



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2020-71553525-APN-DCCYS#AABE. Declara Fracasada Licitación Privada N° 392-0003-LPR20. Concesión de Uso de Local en la calle Belgrano N° 2.885, Ciudad y Provincia de Santa Fe.

VISTO el Expediente EX-2020-71553525-APN-DCCYS#AABE y su asociado EX-2020-29894631-APN-DACYGD#AABE, los Decretos Nros. 1.023 del 13 de agosto de 2001, 1.382 del 9 de agosto de 2012, 1.416 del 18 de septiembre de 2013, 2.670 del 1° de diciembre de 2015, 1.030 del 15 de septiembre de 2016, con sus modificatorios y complementarios y las Resoluciones de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO Nros. 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM), 540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM), 49 de fecha 14 de abril de 2021 (RESFC-2021-49-APN-AABE#JGM) y 128 (RESFC-2021-128-APN-AABE#JGM) de fecha 12 de agosto de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el primer Expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 392-0003-LPR20, para la Concesión de uso destinada a la explotación comercial del inmueble identificado como Local N° 5, ubicado en la calle Belgrano N° 2.885, de la Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, vinculado al CIE N° 8200001894/21, Nomenclatura Catastral: Departamento: 10, Distrito: 11, Sección: 2, Manzana: 146, Parcela: 24, con una superficie aproximada de VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (24,96 m²), por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS.

Que mediante Resolución N° 49 de fecha 14 de abril de 2021 (RESFC-2021-49-APN-AABE#JGM) se autorizó la convocatoria del mencionado procedimiento, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 inciso c) y 26, inciso a) apartado 1) e inciso b), apartado 1) del Decreto N° 1.023/01 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y el Capítulo V del Título III de la Parte General y los capítulos procedentes del Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria N°

540 de fecha 5 de diciembre de 2019 (RESFC-2019-540-APN-AABE#JGM) y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que posteriormente, se actualizó la tasación emitida por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN, motivo por el cual, se aprobó un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Particulares mediante Resolución N° 128 de fecha 12 de agosto de 2021 (RESFC-2021-128-APN-AABE#JGM).

Que de conformidad con la Disposición N° 65-E de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de fecha 27 de septiembre de 2016, se gestionó en forma electrónica la mencionada contratación a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional COMPR.AR.

Que según lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y el Artículo 8° del Anexo I de la Disposición N° 65-E/16 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se cumplió el requisito de publicidad de la convocatoria y difusión referente al envío de invitaciones.

Que el Sistema COMPR.AR envió automáticamente las invitaciones a cotizar.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN efectuó la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA los días 17 y 18 de agosto de 2021, como así también en el sitio web de esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Que se procedió al envío de las constancias para la difusión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS y a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Que se emitieron las Circulares Nros. 1, 2 y 3 Modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las que se encuentran debidamente publicadas y difundidas conforme la normativa vigente.

Que con fecha 14 de diciembre de 2021 se generó el Acta de Apertura, identificada como IF-2021-122726422-APN-DCCYS#AABE, de la cual surge que se han presentado en término las ofertas de: 1) AGUSTINA ITATÍ CÁCERES (CUIT: 27-37445846-4), 2) ADRIANA MARCELA CECILIA GARNICA (CUIT: 27-17008074-8) y 3) JOSUÉ CÁCERES (CUIT: 20-41109923-8).

Que el Cuadro Comparativo de Ofertas se encuentra incorporado al Expediente, identificado como IF-2021-122805801-APN-DCCYS#AABE de fecha 17 de diciembre de 2021, con los datos generales de los oferentes.

Que la Comisión Evaluadora advirtió durante la etapa de evaluación de las ofertas que podría existir vínculo de parentesco entre los TRES (3) oferentes presentados, motivo por el cual les solicitó como documentación complementaria a través del Sistema COMPR.AR que declaren y acrediten la posible existencia de un vínculo entre ellos.

Que la Comisión Evaluadora formuló su recomendación a través del Dictamen de Evaluación emitido por el Sistema COMPR.AR con número IF-2022-00737562-APN-DCCYS#AABE, del cual surge desestimar por inadmisibles las ofertas presentadas por: AGUSTINA ITATÍ CÁCERES, ADRIANA MARCELA CECILIA GARNICA y JOSUÉ CÁCERES, toda vez que de las respuestas recibidas y constancias presentadas, confirmó que existe vínculo de parentesco de primer grado entre los TRES (3) oferentes, configurándose la causal de inelegibilidad prevista en el inciso c) del Artículo 68 del Reglamento al Régimen de Contrataciones de la

Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1.030/16, el que establece que en dicho caso deberán desestimarse las ofertas.

Que habiéndose realizado la publicación en Sistema COMPR.AR del Dictamen de Evaluación, no se formularon impugnaciones al mismo.

Que en tal sentido, corresponde aprobar lo actuado y declarar fracasado el llamado a Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 392-0003-LPR20, en virtud de lo establecido en el Artículo 11, inciso c) del Decreto N° 1.023/01 y el Artículo 9°, inciso g) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.030/16.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 11 inciso c) del Decreto N° 1.023/01, los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 392-0003-LPR20 para la Concesión de Uso destinada a la explotación comercial del Inmueble identificado como Local N° 5, ubicado en la calle Belgrano N° 2.885, de la Ciudad de SANTA FE, Provincia de SANTA FE, vinculado al CIE N° 8200001894/21, Nomenclatura Catastral: Departamento: 10, Distrito: 11, Sección: 2, Manzana: 146, Parcela: 24, con una superficie aproximada de VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (24,96 m2), por el plazo de TREINTA Y SEIS (36) meses, según requerimiento formulado por la DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OPERACIONES dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS Y ASUNTOS COMUNITARIOS, de conformidad con los artículos 25 inciso c) y 26, inciso a) apartado 1) e inciso b), apartado 1) del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios y el Capítulo V del Título III de la Parte General y los capítulos procedentes del Título II de la Parte Especial del Reglamento de Gestión de Bienes Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por Resolución N° 213 de fecha 19 de julio de 2018 (RESFC-2018-213-APN-AABE#JGM) y su modificatoria.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense por inadmisibles las ofertas presentadas por: AGUSTINA ITATÍ CÁCERES (CUIT: 27-37445846-4), ADRIANA MARCELA CECILIA GARNICA (CUIT: 27-17008074-8) y JOSUÉ CÁCERES (CUIT: 20-41109923-8), en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declárase fracasado el llamado a Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 392-0003-LPR20 por haberse desestimado las ofertas por inadmisibles, conforme lo previsto en el artículo 11, inciso c) del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.023/01, sus

modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.